

TRIBUTOS EN PERU

1 TRIBUTOS

De conformidad con la Constitución Política de la República del Perú, los peruanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales.

1.1 Tributos

Los tributos más relevantes son las siguientes:

1.1.1 Impuestos

- a) Impuesto a la Renta,
- b) Impuesto General a las Ventas,
- c) Impuesto Selectivo al Consumo,
- d) Derechos Arancelarios,
- e) Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional,
- f) Impuesto a las Transacciones Financiera,
- g) Impuesto Temporal a los Activos Netos,
- h) Impuesto Especial a la Minería,
- i) Regalías Mineras, e
- j) Impuesto Predial.

1.1.2 Contribuciones

- a) Contribución de Seguridad Social,
- b) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI, y
- c) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

1.1.3 Tasas

Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

2.1 Sujetos obligados

Las empresas obligadas al pago del impuesto sobre la renta son principalmente las siguientes:

- a) Las sociedades mercantiles bajo las modalidades de: sociedad anónima, en comandita, colectiva, y comercial de responsabilidad limitada;
- b) Los organismos descentralizados que realizan actividades empresariales;
- c) Las instituciones de crédito;
- d) Las asociaciones civiles, y las cooperativas;

- e) La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales y los consorcios empresariales;
- f) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, y
- g) Los Establecimientos permanentes en Perú de empresas residentes en el extranjero.

2.2 Residencia

Se consideran residentes las empresas constituidas en el Perú y las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de empresas constituidas en el extranjero.

2.3 Determinación de la utilidad gravable o pérdida

Las empresas residentes calculan el impuesto sobre la utilidad contable obtenida en el año, más las deducciones no admitidas, menos los conceptos no gravados y menos la pérdida de renta de fuente peruana compensable de años anteriores.

Las deducciones permitidas:

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas,
- b) Costo de ventas,
- c) Gastos necesarios para producir o mantener la fuente productora,
- d) Depreciaciones y obsolescencia de activos fijos,
- e) Mermas y desmedros de existencias,
- f) Amortizaciones de gastos y cargos diferidos,
- g) Cuentas incobrables,
- h) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor,
- i) Pérdidas por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones,
- j) Intereses de deudas, y
- k) Pérdida por inflación

La pérdida neta total de fuente peruana que se registre en un año puede compensarse imputándose año a año, hasta agotar su importe, según lo siguiente:

- a) A las rentas netas que se obtengan en los 4 ejercicios inmediatos posteriores, computados a partir del ejercicio siguiente al de su generación. El saldo no compensado en dicho lapso, no podrá computarse en los años siguientes.
- b) Al 50% de las rentas netas que obtengan en los años inmediatos posteriores, hasta agotar su importe.

2.4 Tasa o tarifa

Las empresas residentes deben calcular el impuesto a la renta aplicando la tasa del 30% sobre su utilidad gravable. Adicionalmente, pagarán 4.10% sobre toda suma cargada como gasto, que resulte una disposición indirecta de utilidades, no susceptible de posterior control tributario.

El impuesto sobre la utilidad de una sucursal u establecimiento permanente en el país de una empresa no residente, se calcula de la misma manera que para las empresas residentes, y la tasa aplicable a su renta es del 30%. La distribución de los dividendos está gravado con una tasa adicional del 4.10%, la sola presentación de la declaración anual configura, para efectos tributarios, una distribución de dividendos.

2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales

2.5.1 Declaraciones

El impuesto sobre la renta se determina anualmente, mensualmente se realizan pagos a cuenta del mismo con base al coeficiente determinado en la declaración jurada del ejercicio fiscal del periodo anterior.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1º de enero al 31 de diciembre.

La facultad de la Administración Tributaria de revisar las declaraciones juradas prescribe a los 4 años. El plazo de prescripción empieza a computarse a partir del 01 de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo de presentación de la declaración jurada anual respectiva. La mayor deuda tributaria estará sujeta a multas e intereses.

Las empresas residentes podrán deducir de su impuesto a la renta, el impuesto a la renta abonado en el exterior por rentas de fuente extranjera, hasta el límite de la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero. El importe que no se utilice en el año correspondiente al ingreso, no podrá deducirse en los años siguientes.

2.5.2 Pagos

El impuesto debe pagarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, y los pagos a cuenta mensuales de acuerdo al cronograma publicado por la Administración Tributaria.

2.5.3 Trámites fiscales

Las Oficinas Zonales se encargan de atender los trámites de los contribuyentes, así como de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de efectuar las devoluciones que soliciten sobre los saldos que determinen a su favor.

2.6 Dividendos o utilidades distribuidas

Las empresas residentes en el país que acuerden distribuir utilidades deberán pagar al fisco por cuenta de sus accionistas el 4.10% del monto acordado. El impuesto no es aplicable a los accionistas que sean empresas residentes, sí es aplicable a las personas físicas (residentes o no residentes) y a las empresas no residentes.

2.7 Ganancias en ventas de activos fijos y acciones

Las ganancias en la enajenación de activos fijos o acciones se determinan restando al precio de venta, el saldo pendiente de depreciar o el costo. La ganancia así determinada es el ingreso acumulable que debe considerarse para efectos del impuesto sobre la renta. Si el costo actualizado fuese superior al precio de venta, la pérdida es deducible para efectos tributarios.

2.8 Valor de las operaciones y Precios de Transferencia

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos tributarios, será el de mercado.

El valor de las transacciones entre partes vinculadas o que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, deben de ser comparables con los precios y monto de las contraprestaciones que hubieran sido acordados con o entre partes independientes.

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES (NACIONALES Y EXTRANJEROS)

3.1 Sujetos obligados

Son sujetos obligados las personas físicas residentes en Perú, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

3.2 Residencia

Se consideran personas físicas residentes en el país a:

- a) Las personas físicas de nacionalidad peruana que tengan domicilio en el Perú.
- b) Las personas físicas extranjeras que hayan residido en el Perú más de 183 días calendario durante un periodo de doce meses.

3.3 Determinación de la base gravable o pérdida

La base gravable se determina considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas establecidas por la ley.

Los ingresos de las personas físicas residentes se clasifican en:

- a) Primera Categoría: Renta por arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes,
- b) Segunda Categoría: Rentas de capital no comprendidas en la primera categoría,
- c) Cuarta Categoría: Renta del trabajo prestado en forma independiente, y
- d) Quinta Categoría: Rentas del trabajo en relación de dependencia

Las deducciones a los ingresos de las personas físicas residentes en el país son:

- a) Por las rentas de primera y segunda categoría, excepto los dividendos, se deduce el 20% de los ingresos.
- b) Por las rentas de cuarta categoría y quinta categoría se deduce 7 UIT (Unidad Impositiva Tributaria, para el 2013 es de S/. 3,700, aproximadamente US\$.1,450).

3.4 Tasas

Las tasas aplicables a las personas físicas residentes son:

- a) Por las rentas de primera y segunda categoría, excepto los dividendos, la tasa es de 6.25%.
- b) Por las rentas de cuarta y quinta categoría las tasas son de 15%, 21% y 30%, dependiendo de monto de los ingresos.
- c) Por los dividendos la tasa es del 4.10%.

3.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales

3.5.1 Declaraciones

Las personas físicas deben presentar declaraciones juradas anuales en los siguientes casos:

- a) Existe saldo a favor del impuesto de la persona física,
- b) Exista pérdidas tributarias pendientes de compensar,

- c) Cuando después de deducir los créditos permitidos exista saldo por pagar al fisco,
- d) Cuando haya obtenido ingresos que superan el monto establecido por la autoridad tributaria (US\$. 12,520 en el 2012), y
- e) La suma de los ingresos por actividades profesionales, por sueldos y salarios y por rentas de fuente extranjera, superan el monto establecido por la autoridad tributaria (US\$. 12,520 en el 2012).

3.5.2 Pagos

Las personas físicas deben determinar y pagar su impuesto dentro del mes siguiente de efectuado las operaciones afectas y de acuerdo al cronograma establecido por la autoridad tributaria.

3.5.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3

4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 Sujetos obligados

Los residentes en el extranjero que realicen actividades en el Perú se encuentran obligados al pago del impuesto, por sus rentas de fuente peruana. Las empresas residentes en el Perú deberán retener el impuesto correspondiente al momento del pago.

Las empresas residentes en el Perú que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, a favor de no residentes, deberán abonar al fisco el monto equivalente a la retención en el mes en que produzca el registro contable, independiente de si se pagan o no las respectivas contraprestaciones a los no residentes.

4.2 Ingresos gravables

Las personas físicas y las empresas no residentes tributan sobre las rentas de fuente peruana.

Son rentas de fuente peruana:

- a) Las producidas por predios ubicados en el país;
- b) Las producidas por bienes o derechos, cuando los mismos están situados físicamente o utilizados económicamente en el país;
- c) Las producidas por capitales colocados o utilizados económicamente en el país; o cuando el pagador sea una empresa residente;
- d) Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades de entidades residentes o constituidos, o establecidos en el país;
- e) Las obtenidas en actividades civiles, comerciales empresariales o de cualquier índole que se lleven a cabo en el territorio nacional;
- f) Las originadas en el trabajo personal que se lleven a cabo en el territorio nacional;
- g) Las rentas vitalicias y pensiones pagadas por sujetos residentes;
- h) Las obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones representativas de capital cuando la entidad emisora esté constituida o establecida en el país;
- i) Las obtenidas por servicios digitales prestados a través de Internet, plataforma, red cuando el servicios se utilice económicamente, o consuma en el país;
- j) La asistencia técnica cuando esta se utilice económicamente en el país;
- k) Las dietas, cualquier tipo de remuneraciones que empresas residentes en el país paguen o abonen a sus directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior; y

- l) Los intereses de obligaciones, cuando la entidad emisora ha sido constituida en el país.

4.3 Tasas

4.3.1 Empresas no residentes

a)	Intereses provenientes de créditos externos, siempre que cumpla ciertos requisitos;	4.99%
b)	Intereses que abonen al exterior las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el país como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior;	4.99%
c)	Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves;	10%
d)	Regalías;	30%
e)	Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas;	4.10%
f)	Asistencia Técnica, siempre que cumpla ciertos requisitos;	15%
g)	Espectáculos en vivo con participación de artistas;	15%
h)	Rentas provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país;	5%
i)	Intereses provenientes de bonos y otros instrumentos de deuda, depósitos efectuados conforme con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero, y	4.99%
j)	Otras rentas.	30%

Presunción de rentas.- Las empresas no residentes que obtengan rentas por operaciones realizadas parte en el país y parte en el extranjero, tienen una presunción de renta de acuerdo a un porcentaje de sus ingresos brutos:

	<u>Renta neta presunta</u>
a) Actividades de seguro,	7%
b) Alquiler de naves,	80%
c) Alquiler de aeronaves,	60%
d) Transporte aéreo,	1%
e) Transporte o fletamento marítimo,	2%
f) Servicios de telecomunicaciones,	5%
g) Suministro de noticias o material informativo,	10%
h) Distribución de películas o similares,	20%
i) Suministro de contenedores,	15%
j) Sobrestadía de contenedores para transporte, y	80%
k) Cesión de derechos de retransmisión televisiva.	20%

4.3.2 Personas físicas no residentes

a)	Dividendos y otras formas de distribución de utilidades,	4.10%
b)	Rentas provenientes de enajenación de inmuebles,	30%
c)	Intereses, pagados o acreditados por una empresa residente,	4.99% y 30%
d)	Ganancia de capital por enajenación de valores realizados fuera del país,	30%
e)	Otras rentas provenientes del capital,	5%
f)	Rentas por actividades empresariales,	30%
g)	Rentas de trabajo,	30%
h)	Rentas por regalías,	30%
i)	Ingresos de artistas o intérpretes, y	15%
j)	Otras rentas no señaladas	30%

Presunción de rentas.- Para efectos de la retención del impuesto a la renta que se debe aplicar a las personas físicas no residentes, se presume como renta neta sin admitir prueba en contrario lo siguiente:

- a) La totalidad de los importes pagados por las renta de primera categoría,
- b) La totalidad de los importes pagados por las rentas de segunda categoría, excepto en los casos en que la ley permita deducir la recuperación de capital invertido;
- c) El 80% de los importes pagados por las rentas de cuarta categoría, y
- d) La totalidad de los importes pagados por las rentas de quinta categoría.

4.4 Convenios fiscales para evitar la doble tributación

A la fecha se han suscritos convenios con Chile, Canadá, Brasil, España y México. Los convenios suscritos con Chile y Canadá se encuentran en aplicación desde el año 2004, el de Brasil desde el año 2010 y los convenios con España y México se encuentran en proceso de ratificación por el Congreso de cada país.

Los países miembros de la Comunidad Andina, (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) tienen un convenio para evitar la doble tributación establecida en la Decisión 578 dictada por dicho organismo.

Además están en proceso de negociación un nuevo convenio con Suecia y con los Gobiernos de Francia, Italia, Reino Unido, Suiza y Tailandia.

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

5.1 Sujetos obligados

Se encuentran sujetas al impuesto las empresas que en el territorio nacional vendan bienes muebles, presten servicios, utilicen servicios de no residentes, construyan, realicen la primera venta de bienes inmuebles (siempre y cuando sean los constructores) e importen bienes.

5.2 Determinación del impuesto o saldo a favor

El impuesto se calcula restando del IGV que grava las ventas, el IGV proveniente de las adquisiciones. Cuando el IGV de las adquisiciones es mayor al IGV de las ventas, se determina un saldo a favor que puede utilizar en los meses siguientes.

Adicionalmente, se pueden deducir las retenciones, percepciones y detracciones del IGV.

Régimen de retenciones del IGV

Es aplicable en las operaciones de venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción gravados con el IGV.

El régimen consiste en que los adquirentes que han sido designados como agentes retenedores, deben retener a su proveedor el 6% del importe de la operación a cancelar. El proveedor podrá deducir del IGV por pagar el monto retenido por sus clientes.

Régimen de percepciones de IGV

Los sujetos del IGV deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores, cuando importen y/o adquieran bienes sujetos al régimen.

El agente de percepción (vendedor), efectuará la percepción cuando realice el cobro parcial o total de la operación gravada.

La SUNAT es el agente de percepción en las importaciones definitiva de bienes gravadas con el IGV. Los sujetos al régimen de percepciones podrán deducir del IGV por pagar el monto de las percepciones efectuadas.

Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (detracciones)

Mediante este sistema el adquirente de los bienes y/o servicios afectos al sistema detrae un porcentaje, que varía de acuerdo al bien o al servicio, del monto total de la operación, el importe detruido debe depositarse en una cuenta corriente bancaria del proveedor, abierta exclusivamente para este propósito.

El proveedor puede utilizar el saldo de dicha cuenta bancaria para pagos de cualquier tributo administrado por la SUNAT.

Crédito a favor del exportador

Los exportadores tienen derecho a solicitar la devolución del IGV que haya gravado la adquisición de bienes o servicios empleados como insumos de los bienes exportados.

5.3 Tasa

La tasa establecida es la del 18%.

5.4 Declaraciones y pagos

5.4.1 Declaraciones

El impuesto se paga y declara mensualmente.

5.4.2 Pagos

Los pagos mensuales se realizan de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria.

5.4.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

6 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

6.1 Sujetos obligados

El impuesto grava la adquisición de productos considerados suntuarios y a otros como: cigarrillos, vehículos nuevos o usados, bebidas alcohólicas, aguas minerales, bebidas gaseosas, etc.

Son sujetos obligados el productor de los bienes en las ventas realizadas en el país, el importador en la importación y subsiguiente venta, las empresas vinculadas económicamente con el productor o importador, los juegos de azar y apuestas.

Las tasas de impuesto fluctúan entre 10% a 300%.

7 SEGURO SOCIAL

7.1 Institución responsable de la prestación de los servicios

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados.

7.2 Ramas de aseguramiento

Las ramas de aseguramiento son las siguientes: enfermedades y maternidad; invalidez y vida; y riesgos de trabajo.

7.3 Cuotas patronales

La cuota patronal es el 9% de la remuneración del trabajador.